

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****Revisión de la tarifa tope del servicio de transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral / Desestimación****1. Antecedentes**

El objeto de los proyectos regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral es brindar el servicio de acceso a Internet de Banda Ancha e Intranet a las instituciones públicas y población en general de las localidades beneficiarias, a través de la implementación de una red de transporte regional de fibra óptica y una red de acceso.

La red de transporte constituye una red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica, con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito. Por su parte, la red de acceso está conformada por la infraestructura y equipamiento electrónico que permiten al usuario final de las localidades beneficiarias acceder a los servicios de Internet de Banda Ancha e Intranet.

De esta manera, a través de la implementación de los veintiún (21) proyectos regionales a nivel nacional, se espera la conexión de 7 360 localidades, beneficiando a una población de más de tres millones de personas y a 12 686 instituciones públicas como centros educativos, establecimientos de salud y comisarías.

A la fecha, nueve (9) de los proyectos se encuentran en operación: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque, Cusco, Lima, Moquegua, Tacna e Ica; nueve (9) proyectos, en fase de ejecución física: Puno, Junín, Amazonas, Áncash, Arequipa, San Martín, Pasco, La Libertad y Huánuco; y, finalmente, los tres (3) restantes: Tumbes, Piura y Cajamarca, en reformulación.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2015-CD/OSIPTEL se estableció la tarifa tope del servicio de transporte de Internet de los proyectos regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral. Asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 147-2018-CD/OSIPTEL se estableció una tarifa tope de US\$ 23.00 sin IGV por Mbps, la cual estaría vigente hasta el 28 de febrero del año 2021, luego de la cual entraría en vigencia una regla de ajuste tarifario anual que dependería de la tarifa del servicio de transporte de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) (US\$ 23.00 sin IGV por Mbps) y del costo medio por Mbps¹.

Sin embargo, ante la resolución del contrato de concesión de la RDNFO y la falta de información para el cálculo del costo medio por Mbps, atribuido al retraso en la ejecución del proceso de adjudicación del Proyecto de Operación y Mantenimiento de las Redes de Transporte de los Proyectos Regionales, resultaba inaplicable la regla de ajuste tarifario. Por ello, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 197-2020-CD/OSIPTEL, se aprobó el inicio del procedimiento de revisión de la tarifa tope del servicio de transporte de Internet, aplicable en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral. Y, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2022-CD/OSIPTEL, se publicó para comentarios la propuesta de tarifa tope.

¹ Producto de dividir la anualidad del valor presente de la suma de los costos operativos y de mantenimiento, y la reposición de inversión, entre la cantidad de Mbps contratados del año "t-1".



2. Análisis de los comentarios y las estrategias referentes a la operación de las Redes Regionales

En el caso de la propuesta de la tarifa tope para el servicio de transporte, las empresas operadoras han comentado que las tarifas tope pueden ser menores e incluso que el servicio podría estar sujeto al régimen de tarifas supervisadas (régimen no regulado). Además, el Pronatel comunicó que el establecimiento de una tarifa diferente a la vigente afectaría la estrategia integral que viene diseñando el MTC, que incluye la tarifa para la RDNFO y las redes de transporte de los Proyectos Regionales.

Ahora bien, cabe tomar en cuenta que, posteriormente a la resolución del Contrato de Concesión de la RDNFO con la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., el Pronatel asumió la operación de la red de manera provisional por un periodo no mayor de tres (3) años², y a su vez se constituyó el Grupo de Trabajo Sectorial Temporal del MTC³ cuyo objeto es elaborar y proponer criterios que permitan garantizar la continuidad de la RDNFO. Sin embargo, a este momento el Pronatel aún no ha comunicado su estrategia integral definitiva, la cual comprende los aspectos tarifarios, aplicable a los servicios de transporte, entre ellos el correspondiente a las Redes Regionales. En el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo Sectorial Temporal⁴, solo se ha propuesto la integración de la RDNFO y las Redes Regionales, sin ofrecer un mayor detalle sobre las condiciones técnicas y económicas que implicaría la integración de las referidas redes.

Los aspectos antes descritos evidencian un escenario de incertidumbre que no le otorga certeza al Osiptel para dimensionar el impacto regulatorio que tendría la determinación de una nueva tarifa tope para el servicio de transporte regional.

3. Desestimación de la revisión de tarifa tope del servicio de transporte de Internet de los Proyectos Regionales

De esta manera, considerando que se ha configurado un contexto de alta incertidumbre que impide la adecuada evaluación del impacto regulatorio que pueda generar la revisión de la tarifa tope, y que el Pronatel ha comunicado que el establecimiento de un nuevo valor afectaría el desarrollo de la estrategia integral que el MTC viene diseñando para la RDNFO y las Redes Regionales, no resulta factible continuar con el presente procedimiento de revisión tarifaria. En ese sentido, corresponde desestimar la referida revisión tarifaria y dar por concluido el procedimiento iniciado de oficio mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 197-2020-CD/OSIPTTEL.

² Plazo que ha sido ampliado a tres (3) años adicionales, de manera excepcional mediante Decreto Legislativo N° 1560, publicado el 25 de mayo de 2023.

³ Creado mediante Resolución Ministerial N° 1045-2021-MTC/01.03, publicado el 26 de octubre de 2021.

⁴ Documento con fecha 26 de octubre de 2022. Al respecto, ver: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/3890219-informe-final-del-grupo-de-trabajo-sectorial-de-naturaleza-temporal>

